



CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, MTRO. DAVID ARELLANO CUAN; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO; A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, EL "COLEGIO NACIONAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL NOTARIO LIC. JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EL NOTARIO LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

El Acervo Nacional, se integra por el conjunto de ordenamientos normativos de carácter general y obligatorio emitidos, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan, por los poderes, órganos autónomos, dependencias, y demás unidades administrativas competentes de los diferentes órdenes de gobierno del Estado mexicano.

Con este propósito la "**SEGOB**", cuenta con la facultad y obligación de compilar, sistematizar y mantener actualizadas las disposiciones jurídicas de carácter general y obligatorio, y poner a la disposición del público esta información a través de los medios electrónicos, publicaciones, eventos, capacitación y demás medios que sean idóneos; así como colaborar con las autoridades competentes para la creación de una base de datos nacional de avisos de testamentos, poderes notariales y parij; la integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional con la finalidad de propiciar la cultura de la legalidad y fortalecer el estado de derecho.

Por lo anterior, es necesario establecer ese diálogo jurídico con la sociedad y generar los espacios de información jurídica adecuados para la difusión de la cultura de la legalidad como una política pública debidamente programada en la planeación del desarrollo nacional.

Por otra parte, el "**COLEGIO NACIONAL**", nace como una Asociación Civil con el objetivo de unificar y fortalecer la actividad notarial del país, mediante el cual todos los notarios de la República Mexicana se enteran de los criterios de interpretación de nuestras cambiantes normas, mismas que rigen la actuación de su importante actividad.

Es importante destacar que el "**COLEGIO NACIONAL**", es el órgano encargado de mantener relaciones con la Unión Internacional del Notariado, organización que en la actualidad agrupa a más de 86 países que comparten el sistema de derecho de origen romano germánico, mismo



que brinda el mejor resultado al aplicarse en la creación de la seguridad jurídica en las operaciones civiles y mercantiles en esas naciones, al menor costo posible. Además, el "COLEGIO NACIONAL", sirve como medio de conocimiento para desarrollar las mejores relaciones entre todos los miembros del mismo, así como para escuchar las opiniones e ideas de los Colegios que, dirigidos por cada uno de sus Presidentes, están representados en el Consejo de la Asociación.

En ese tenor, la Ley de Planeación en sus artículos 37, 38 y 39, establece que el Ejecutivo Federal por sí o a través de sus dependencias podrán concertar la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, suscribiendo para tal efecto convenios.

Por lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece la necesidad de promover el fortalecimiento de las capacidades institucionales y modelos de gestión para lograr administraciones públicas efectivas, modernas y cercanas a la ciudadanía, que contribuyan a construir un México en paz, incluyente, próspero, con educación de calidad y con responsabilidad global.

Con la finalidad de fortalecer a la Administración Pública Federal, así como promover la participación ciudadana en la gestión pública "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### 1. LA "SEGOB" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual dentro de sus atribuciones tiene la de conducir la política interior del poder ejecutivo cuando no se atribuya expresamente, a otra dependencia; así como fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; favorecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y de las leyes, se mantengan las condiciones de unidad nacional, cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática; así como para contribuir a dar sustento a la unidad nacional.
- 1.2. El Lic. Miguel Ángel Osario Chong, Secretario de Gobernación, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con el nombramiento expedido por el Presidente de la República Mexicana, Lic. Enrique Peña Nieto y conforme con lo dispuesto por los artículos 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).



1.3. El Mtro. David Arellano Cuan, Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9o., fracción V del **RISEGOB**.

1.4. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## 2. EI "COLEGIO NACIONAL" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

2.1. Es una Asociación Civil, constituida de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acreditan con el testimonio de la escritura pública número 42,907, de fecha 19 de noviembre de 1955, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Gómez Yáñez, entonces titular de la notaria número 17 del Distrito Federal, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número 110, a fojas 261, libro 11 de sociedades y asociaciones civiles, sección cuarta.

2.2. Los licenciados Notarios Javier Isaias Pérez Almaraz y Erick Salvador Pulliam Aburto, cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, y acreditan su personalidad como Presidente y Secretario respectivamente del Consejo Directivo durante el periodo 2013-2014, según consta en el testimonio de la escritura pública número 57,257 de fecha 26 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado José Joaquín Herrera Villanueva, Titular de la Notaria Pública número 33 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio de personas morales mil cuatrocientos cuarenta y nueve.

2.3. Por escritura pública número 19,819 de fecha 14 de enero de 2014, otorgada ante la fe de Lic. Moisés Téliz Santoyo, Titular de la notaria número 153 del Distrito Federal, se protocolizó el acta de Asamblea General en la cual se determinó cambiar la denominación social de la Asociación Nacional del Notariado por la del Colegio Nacional del Notariado Mexicano, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de personas morales mil cuatrocientos cuarenta y nueve.

2.4. Dentro de su objeto social y de conformidad con la fracción IV del artículo 2o. de su estatuto vigente, se establece: *"...Proponer a las autoridades Federales, Estatales o Municipales, la expedición o reformas de las leyes y reglamentos relacionados con el ejercicio de la función notarial, así como celebrar convenios generales y especiales que coadyuven a la participación del notariado nacional en los programas de interés general con las dependencias de la Administración Pública Federal, las Cámaras de*



*Diputados y Senadores y el Poder Judicial Federal así como otras Instituciones de carácter público o privado...*", por lo que es de su interés el celebrar el presente convenio.

2.5. Para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el edificio marcado con el número 454, de la calle de Paseo de la Reforma, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### 3. "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

- 3.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio.
- 3.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto concertar las acciones entre la "**SEGOB**" y el "**COLEGIO NACIONAL**", para implementar proyectos, registros, campañas y otras formas de cooperación en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como realizar acciones afines que se relacionen con el ejercicio de la función notarial cuyas especificaciones y términos se definirán en convenios específicos.

### SEGUNDA.- APOYO Y COLABORACIÓN;

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" podrán constituir grupos de trabajo, cuyas funciones permitirán la elaboración y revisión de los proyectos para la realización de las actividades propias del objeto.

### TERCERA.- ENLACES DE "LAS PARTES".

Para la debida consecución de los fines del presente convenio, "**LAS PARTES**" nombran como responsables a las siguientes personas:

- Por la "**SEGOB**": Al Director General Adjunto de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.
- Por el "**COLEGIO NACIONAL**": Al Presidente de la Comisión de Gobernación del Colegio Nacional del Notariado Mexicano, A.C.



Los enlaces podrán ser suplidos en caso necesario por el servidor público o persona que designen, notificando a la contraparte de dicha suplencia con al menos 10 días de anticipación.

#### **CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" podrán suscribir convenios específicos, que se formalizarán por escrito y contendrán la descripción detallada de los programas de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización, vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como todos aquellos datos y documentos que se estimen pertinentes.

#### **QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR.**

En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia del cumplimiento del objeto, así como el material que se imprima o reproduzca, se respetarán los derechos de autor conforme a la Ley de la materia.

#### **SEXTA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"**LAS PARTES**" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, en caso de que "**LAS PARTES**" llegaran a tener acceso a datos personales, se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo y cumplimiento del convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para fines distintos a los instruidos por la contraparte; implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales a cualquier persona o institución pública o privada.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" llegaran a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, se abstendrán de realizar cualquier tipo gestión sobre los mismos.

#### **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "**LAS PARTES**" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que



pertenezcan, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento y/o las acciones en proceso.

**NOVENA.- VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de suscripción.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Dicha notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren involucradas en el cumplimiento del presente convenio. -

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, deberán continuar hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Planeación.



Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 8 de septiembre de 2014.

POR LA "SEGOB"  
EL SECRETARIO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

POR EL "COLEGIO NACIONAL"  
EL PRESIDENTE

NOTARIO LIC. JAVIER ISAÍAS PÉREZ  
ALMARAZ

EL TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

MTRO. DAVID ARELLANO CUAN

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

NOTARIO LIC. ERICK SALVADOR  
PULLIAM ABURTO

TESTIGO DE HONOR  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco de Concertación de Acciones que celebra el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, y por la otra el Colegio Nacional del Notariado Mexicano A.C., suscrito el ocho de septiembre de dos mil catorce, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios mediante oficio DGACC/1507/2014.